

ACTA NÚMERO TRES. TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, y los Regidores Propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Menjivar Morales, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI. "*****"

DESARROLLO DE LA SESION. La suscrita

procedió a: **A)** La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, ocho Regidores propietarios y cuatro suplentes; Se hace constar que se encuentra **ausente el Síndico Municipal**

señor José Jaime Alberto Choto Chavez, decidiéndose por unanimidad que asuma en su lugar el Regidor Suplente José Arami Paniagua; **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del

Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS:** No hay audiencias; **PUNTO DOS: INFORMES;** **PUNTO TRES: ACUERDOS:** **a)**

Solicitud de la señora María Ángela Ruano, Ayuda humanitaria, **b)** Solicitud del señor Mario Wilfredo Guardado, Pastor General de la Iglesia Auditorio Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, Contratación de

Autobús; **c)** Solicitud de Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, Ayuda Económica para combustible, **d)** Solicitud de miembros del Comité Católico señora del Rosario, Las Marías, Camotepeque,

solicitan apoyo para carrera de cintas, **e)** Solicitud de Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, materiales de construcción, **f)** Solicitud del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes

Barrera, Cierre de Cuentas Bancarias 2017, **g)** Solicitud del Partido de Concertación Nacional, Cierre de Calle, **h)** Solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, señora Regina Leonor Cabrera de

Abrego, Renovación de Licencias 6 contribuyentes, **i)** Carpetas, **j)** Solicitud de la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, Aprobación de seis manuales, **k)** Solicitud de Comisión Especial

Administrativa SMARSA, Cambio de Firma, **l)** Solicitud de la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, Ayuda Humanitaria, **PUNTO CUATRO: JURIDICO;** **PUNTO CINCO;** UACI; **PUNTO SEIS:**

VARIOS. "*****" En este momento pide la palabra la Regidora Calderón Velásquez, y pide que se

agreguen dos puntos, el tema de la Compra del terreno para el Cementerio, y la Elaboración del Plan de Compras que ya lo había solicitado en la reunión anterior. **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** "*****"

PUNTO UNO: Sin Audiencias; **PUNTO DOS: INFORMES.** **1).** El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal, explica al pleno sobre la solicitud de la señora María Maura Ardón al Concejo Municipal,

manifestando que la Municipalidad no tiene ningún tipo de Convenio por escrito con ella, ya que nunca ha querido firmar un Contrato de Arrendamiento por el uso del puesto comercial que ocupa en el Mercado Municipal, ella nunca ha estado conforme ni de acuerdo con la Municipalidad, ha venido en varias ocasiones a

denunciar y a hablar mal de todos, ha presentado denuncias reiteradas a Derechos Humanos, pero nunca ha

querido observar las reglas propias de la administración. El problema con ella es bien complicado, ya que está enojada con todo el mundo y piensa que todos quieren perjudicarla, debe de dársele atención al punto por lo que sugiere se delegue a alguien para resolver el conflicto con la señora Ardón, **2**). El Regidor Juárez, informa que anoche hubo una balacera allá abajo y duro casi una hora, que lo informa para que estén enterados, **3**). El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay \$42.00 y en el 25% \$ 572, en el Fondo Municipal la cantidad de \$8,000.00 b) Que la UATM en la última semana recaudó \$30,000.00, en la misma semana en el polideportivo entro \$1,684.00 y \$935.00 en boletería, **4**). El Alcalde Municipal Quijada Cortez, informa: a) Que ya está la Corte de Cuentas auditando el 2017, e inclusive ya pidió documentación, b) Que sería bueno conformar una Comisión de Verificación para que se estén enterados de los informes de traspaso y no cueste al final del periodo, El Regidor Canjura pide la palabra y dice que en el tema de la Corte de Cuentas quiere que se le entre de lleno ya que los hallazgos son detallitos. En este momento hace acto de presencia el Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chavez, quien asumirá como suplente. **PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud de la señora María Ángela ruano, Ayuda humanitaria:** Leída por la suscrita la solicitud presentada, y estando este Concejo presto a la ayuda humanitaria, de los habitantes de este Municipio, se toma el cuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora María Ángela Ruano, por medio de la cual solicita ayuda económica por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$195.00), manifestando que ya tiene cuatro años de estar luchando con la enfermedad de su hijo Moisés David Avalos Ruano, que le han diagnosticado Leucemia Mieloide Crónica, y dentro de muchos tratamientos y exámenes, esta vez se lo han referido para el Hospital de Diagnostico, a fin de que le realicen el examen pcr- bcr- abl, ya que en el Hospital Rosales no cuentan con el equipo para efectuar el examen referido examen, y siendo que son personas de escasos recursos económicos no tienen para pagarlo; por lo que solicita se le apoye económicamente con la cantidad de ya relacionada. Por lo que este Concejo solidarizándose con el bienestar de los residentes más vulnerables y siendo este un gesto humanitario, **ACUERDA: a)** Aprobar un apoyo económico de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$195.00)**, **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue a la solicitante, **c)** Delegase a la Encargada de la Unidad de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.\"", **b) Solicitud del señor Mario Wilfredo Guardado, Pastor General de la Iglesia Auditorio Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, Contratación de Autobús:** Leída y discutida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Iglesia Auditorium Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, suscrita por el Pastor General Mario Wilfredo Guardado, por medio de la cual solicita el préstamo del Autobús Nejapa, para el día treinta y uno de marzo del año en curso, con el fin de realizar una actividad con miembros de su iglesia en las instalaciones del Rancho Fabiolita, en San Luis Talpa, Playa Pimentel. Por lo que este Concejo vista la solicitud presentada y con el fin de apoyar este tipo de actividades que vienen a inculcar valores morales y religiosos previniendo así la violencia que tiene tan marcado nuestro país y de conformidad a lo que establece el Art. 4, Numerales 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la Contratación de un autobús para el día treinta y uno de marzo de 2018, a fin de que

lleve a la congregación de la Iglesia Auditorium Cristiano de Asambleas de Dios a San Luis Talpa, **b)** Mandátese a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo Municipal el pago respectivo; **c)** Mandatar al Encargado de Transporte señor Manolo Girón, ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **c)**

Solicitud de Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, Ayuda Económica para combustible:

Leída por la suscrita la solicitud presentada, el Regidor Canjura pide que se les establezca una forma de regulación del cobro que los de Comando hacen a la población, el Regidor Juárez, manifiesta que en la ayuda económica solicitada se le ponga una cantidad estipulada, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal habiendo recibido solicitud suscrita por el señor Saúl Alexander Torres, Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, por medio de la cual manifiesta que últimamente se ha incrementado las emergencias y como es del conocimiento de este Concejo que las ambulancias de la Clínica Municipal han sufrido desperfectos, y siendo que ellos solo cuentan únicamente con la unidad 123-059 marca Ford de 10 cilindros, gasolina, están sufriendo escasez de combustible por lo que en muchas ocasiones no han podido apoyar a las personas que requieren el servicio de traslado, por lo que solicitan a este Concejo el apoyo con proporcionarles combustible para la ambulancia ya relacionada, en forma mensual y poder así cubrir las emergencias del Municipio, manifestando además que cuentan con personal activo y capacitado en Atención Pre Hospitalaria y que realizan turnos las 24 horas. Este Concejo con base a la solicitud realizada y considerando que es una labor altruista la que realiza esta organización y de conformidad al artículo 30 numeral 11 del Código Municipal **ACUERDA:** **a)** Aprobar la ayuda económica mensual para combustible por un monto de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por un plazo de doce meses, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación que deberá regular el cobro del servicio que dicha entidad hace a particulares, **b)** Autorícese al Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, Alcalde Municipal para que firme el Convenio de Cooperación y mandátese a la Unidad Jurídica para que lo elabore.

Votación Unánime. Comuníquese. "*****" **d) Solicitud de miembros del Comité Católico señora del Rosario, Las Marías, Camotepeque, solicitan apoyo para carrera de cintas:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por miembros del comité Católico Señora del Rosario, Las Marías Camotepeque, por medio de la cual solicitan apoyo con 150 regalos, 2 canopis y 200 sillas para un evento de carreras de cinta que se llevara a cabo el día 25 de febrero del corriente año, con el objetivo de recaudar fondos para seguir construyendo la iglesia católica de esa comunidad. El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutida la solicitud presentada y teniendo en consideración que a la fecha las finanzas de la municipalidad no están muy buenas por el fuerte gasto que ha ocasionado el proyecto de la bomba el coyolito, por lo que a la fecha no hay disponibilidad financiera, y en aras de apoyar este tipo de actividades que vienen fortalecer la convivencia y sano esparcimiento de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar únicamente el préstamo de dos canopis y 200 sillas para el evento a realizarse en la Comunidad Las Marías II, **b)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute y coordine con la comunidad dicho préstamo. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **e) Solicitud de Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, materiales de construcción:** Vista y discutida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Leída por la suscrita la solicitud

Votación Unánime. Comuníquese. "*****" **d) Solicitud de miembros del Comité Católico señora del**

Rosario, Las Marías, Camotepeque, solicitan apoyo para carrera de cintas: Leída por la suscrita la

solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO**

CUATRO: Leída por la suscrita la solicitud presentada por miembros del comité Católico Señora del Rosario,

Las Marías Camotepeque, por medio de la cual solicitan apoyo con 150 regalos, 2 canopis y 200 sillas para un

evento de carreras de cinta que se llevara a cabo el día 25 de febrero del corriente año, con el objetivo de

recaudar fondos para seguir construyendo la iglesia católica de esa comunidad. El Concejo Municipal habiendo

escuchado y discutida la solicitud presentada y teniendo en consideración que a la fecha las finanzas de la

municipalidad no están muy buenas por el fuerte gasto que ha ocasionado el proyecto de la bomba el coyolito,

por lo que a la fecha no hay disponibilidad financiera, y en aras de apoyar este tipo de actividades que vienen

fortalecer la convivencia y sano esparcimiento de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código

Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar únicamente el préstamo de dos canopis y 200 sillas para el evento a

realizarse en la Comunidad Las Marías II, **b)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute y

coordine con la comunidad dicho préstamo. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **e) Solicitud de**

Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, materiales de construcción: Vista y discutida la solicitud

presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Leída por la suscrita la solicitud

presentada por el Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, Licenciado Benjamín Fabián Henríquez, mediante la cual solicitan materiales para construir un aula provisional para dar cobertura a la demanda educativa que tienen para el presente año académico, la ayuda consiste en 11 láminas zincalum de once metros y 20 polines “c” galvanizado. Este Concejo habiendo escuchado y discutido la solicitud presentada y considerando que el año pasado, se le ha apoyado fuertemente a dicha institución, y que por el momento la situación económica de la Municipalidad no es muy buena, ya que se ha invertido grandemente en el agua, (pozo el coyolito) por lo que a la fecha no se tiene disponibilidad financiera, y en aras de realizar una gestión austera de los Fondos Públicos este Concejo de conformidad al Artículo 31 numeral 4 del código Municipal **ACUERDA:** No autorizar la solicitud presentada por el director del Instituto Nacional Juan Pablo II, Licenciado Benjamín Fabián Henríquez, por no contar en este momento con disponibilidad financiera. **Aprobado por Unanimidad.** Comuníquese.”””””””””””” f) **Solicitud del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes Barrera, Cierre de Cuentas Bancarias 2017:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal atendiendo el requerimiento del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA: a)** Autorizar el cierre de la siguientes cuentas bancarias de acuerdo al cuadro siguiente:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	FONDO	Número Cuenta Bancaria
1	Apoyo con materiales a familias de escasos recursos	75%	5770017655
2	Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Publico	75%	5770017848
3	Contribución a la Participación del Adulto Mayor	75%	5770017451
4	Contribución a la Participación del Adulto Mayor	Municipal	5770017440
5	Suministro de Agua Potable para las Comunidades de San Jerónimo	75%	5770017495
6	Programa de Becas	75%	5770017484

b) Mandatase a la Tesorera Municipal trasladar los remanentes si los hubiere a las cuenta del FODES 75% y Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””” g) **Solicitud del Partido de Concertación Nacional, Cierre de Calle:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Gabriel Rivera, en su calidad de representante del Partido de Concertación Nacional (PCN) Nejapa, por medio de la cual solicita permiso para cierre vehicular en la calle principal frente a la sede del partido que representa, ubicada en Avenida Isaac Esquivel número 19, el día domingo 11 de febrero del corriente año, en horario de seis de la mañana hasta las once de la mañana, a fin de realizar actividad de dicho partido. Este Concejo de conformidad a las Facultades Legales **ACUERDA: a)** Autorizar el cierre de la calle principal frente a la sede del Partido de Concertación Nacional, ubicada en Avenida Isaac Esquivel número 19, el día domingo 11 de febrero del corriente año, en horario de seis de la mañana hasta las once de la mañana, **b)** Mandatar a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y al Director del Jefe de Agentes Municipales para que ejecuten el presente acuerdo. **Votación**

Unánime. Comuníquese. “”, h) **Solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Renovación de Licencias 6 contribuyentes:** Léida

por la suscrita la solicitud presentada, y revisados los anexos a dicha solicitud se toman los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO OCHO: Visto el informe y recomendación enviada por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud de José Manuel Portillo Guzmán, propietario de una “Abarrotería”, ubicada en Hacienda Mapilapa lugar conocido como frente a la Ceiba, en la cual manifiesta que presento la nota de cada año pero en esta ocasión menciona que ya no va a estar funcionando por problemas personales, por lo que como Unidad procedieron a darle cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Por lo que este Concejo de conformidad a lo solicitado

ACUERDA: a) Cerrar la cuenta de Abarrotería, propiedad del señor José Manuel Portillo Guzman, ubicado en Hacienda Mapilapa lugar conocido como frente a la Ceiba, **b)** Mandátese a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.

“”**ACUERDO NUMERO NUEVE:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud del señor José Manuel Portillo Guzmán, propietario de un “Expendio”, ubicado en Final Avenida Isaac Esquivel, contiguo a lavaderos públicos en las riveras del río de Nejapa conocidos como “Tres Piedras”, y en la cual pide la renovación de la Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas alcohólicas envasadas en la dirección antes mencionada, manifestando la Jefa de la UATM Que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al informe presentado y a lo que establece el Artículo

No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas,

ACUERDA: a) Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil dieciocho, al señor Manuel Portillo Guzmán, propietario del Expendio ubicado en Final Avenida Isaac Esquivel, contiguo a lavaderos públicos en las riveras del río de Nejapa conocidos como “Tres Piedras”, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los**

Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura. Comuníquese.

“”**ACUERDO NUMERO DIEZ:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud de la señora Martha Gladis Ayala, propietaria de un “Expendio” ubicado en Carretera a Quezaltepeque Kilometro 18 ½, Nejapa, en la cual solicita Renovación de Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas alcohólicas envasadas y fraccionadas, en la dirección antes mencionada, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA: a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas únicamente envasadas para el año dos mil dieciocho, a la señora Martha Gladis Ayala, propietaria del Expendio ubicado en Carretera a Quezaltepeque Kilometro 18 ½, Nejapa, **b)** Mandátese al

de Conveniencia denominada “El Camino” de la Estación Alba Valle del Señor Nejapa, negocio propiedad del solicitante, ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Lotificación Las Américas Polígono Uno Lote Uno, Entrada al Relleno Sanitario, Nejapa, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** a) Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil dieciocho, al señor TONY ALBERTO PEREZ, en la tienda de Conveniencia denominada “El Camino” de la Estación Alba Valle del Señor Nejapa, ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Lotificación Las Américas Polígono Uno Lote Uno, Entrada al Relleno Sanitario, Nejapa, b) Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, c) Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese.”

” i) **Carpetas:** El Alcalde Municipal habiendo presentado dos carpetas para su respectiva aprobación, y habiéndolas revisado y discutidas una por una haciéndoles las observaciones a las mismas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los Arts. 4, Numeral 18 del Código Municipal, **ACUERDA:** a) Aprobar la Carpeta Técnica siguiente: **MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS NO LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL AÑO 2018,** por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$47,923.07); b) Autorizar que la Tesorera Municipal aperture la respectiva cuenta bancaria para depositar los fondos del FODES 75%. **Votación Unánime.** Comuníquese.

” **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los Arts. 4, Numeral 1, 9 y Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:** a) Aprobar la Carpeta Técnica siguiente: **CONSTRUCCION DE DRENAJES DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDADES CALLE VIEJA SECTOR 3 (220 METROS LINEALES) MUNICIPIO DE NEJAPA, FASE 2,** por el monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$77,987.53); que será ejecutado vía administración, b) Autorizar que la Tesorera Municipal aperture la respectiva cuenta bancaria para depositar los fondos del FODES 75%. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstiene los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores y Wanda del Carmen Calderón Velásquez, por manifestar que no se tiene disponibilidad financiera y no se pueden aprobar proyectos si no hay dinero para ejecutar.** Comuníquese. ”

” j) **Solicitud de la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Kricia María Cortez Sanchez, Aprobación de seis manuales:** Léida por la suscrita la solicitud presentada y habiendo revisado los Manuales presentados uno por uno, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en atención a lo que disponen las Normas Técnicas de Control Internas Específicas “NTCIE” **ACUERDA:** Aprobar los instrumentos legales y

administrativos siguientes: 1) MANUAL DE INDUCCION; 2) MANUAL DE ADMINISTRACION DE REDES Y BASE DE DATOS; 3) MANUAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL; 4) PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2018; 5) CODIGO DE ETICA DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE NEJAPA; 6) MANUAL DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS MUNICIPALES. Comuníquese **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstiene los Regidores Edwin Fabricio Juárez, Eulalio Rodríguez Flores y Rene Canjura.** Comuníquese. “”””””” k) **Solicitud de Comisión Especial Administrativa SMARSA, Cambio de Firma:** Léida por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal habiendo recibido solicitud suscrita por los integrantes de la Comisión Especial Administrativa de SMARSA, por medio de la cual solicitan se autorice el cambio de firmas a los delegados Municipales señores EULALIO RODRIGUEZ FLORES, NEREYDA LIZETT AGUILAR ROMERO, CARMEN ELENA PEÑATE SALAZAR, el primero como presidente, la segunda como tesorera y la última como Secretaria de la referida Comisión, según Acuerdo Municipal número NUEVE, que consta en acta DIEZ, de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, dicha autorización a fin de legalizar el cambio de firma de la cuenta número 1102-101-8564 de la Institución Financiera ACOPACC DE R.L., Nejapa. Este Concejo de conformidad a la solicitud presentada **ACUERDA: a)** Aprobar la legalización del cambio de firma en la Asociación Cooperativa ACOPACC DE R.L, de la cuenta número 1102-101-8564, a nombre de Sistema Municipal de Agua Rio San Antonio SMARSA, siendo los Delegados del Concejo señores EULALIO RODRIGUEZ FLORES, NEREYDA LIZETT AGUILAR ROMERO, CARMEN ELENA PEÑATE SALAZAR, el primero como presidente, la segunda como tesorera y la última como Secretaria de la referida Comisión Especial Administrativa, **b)** Dejar sin efecto los representantes de la Comisión anterior integrada por los señores Inés Menéndez Flores, José Misael Perdomo y Ana Elizabeth Quijada de Ramírez. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””” l) **Solicitud de la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, Ayuda Humanitaria:** Este Concejo habiendo escuchado y discutido la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Léida por la suscrita la solicitud presentada por la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, mediante la cual solicita ayuda económica ya que al señor José Alexander Franco Aguilar, miembro de su grupo familiar, le han realizado una operación en la columna, por dos hernias y el gasto que han tenido que afrontar ha sido considerable ya que anda por los **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00)**, dinero que han adquirido por medio de créditos con tal de salvarle la vida al señor Franco Aguilar, presentando como anexo los comprobantes de los gastos incurridos, siendo que se les ha vuelto una situación económica difícil solicitan ayuda a este Concejo a fin de paliar un poco el desgaste económico que están sufriendo. Por lo que este Concejo solidarizándose con el bienestar de los residentes más vulnerables y siendo este un gesto humanitario, **ACUERDA: a)** Aprobar un apoyo económico de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,000.00)**, **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue al beneficiario, **c)** Delegase a la Encargada de la Unidad de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””” **PUNTO CUATRO: JURIDICO:** El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, presenta al pleno sus informes y dictámenes y se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: Visto** el informe presentado por el Licenciado Hugo

Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: **Antecedentes I.** Mediante nota de fecha 07 de noviembre del año recién pasado, y recibida en esta Unidad el día 17 de noviembre de 2017 enviada por la señora Daysi Marina Arévalo Guzmán, Arquitecta, en su calidad de responsable del proyecto denominado **BODEGA Y VIVERO** que pretende construir en un inmueble propiedad del señor FABIO ISAIAS HERNANDEZ CHACHAGUA, ubicado en Lotificación Las Américas, Calle Principal, polígono, lotes del N°9 al N°14; Nejapa, manifiesta: “En cumplimiento con Resolución de OPAMSS de Calificación de Lugar número 0053-2013, en cuanto a solicitar a ustedes factibilidad del proyecto con base en la Ordenanza de Regulación de la Finalidad, el funcionamiento y el servicio a la comunidad de la planta de tratamiento de Aguas Negras y residuales en el municipio de Nejapa solicito a ustedes muy respetuosamente: Sea aprobada la factibilidad del proyecto haciéndoles constar que no consiste en un peligro por no tratarse de uso o almacenamiento de contaminantes de ningún tipo, más bien se almacenaran y comercializaran con servicio a domicilio plantas, semillas, y abonos, así mismo herramientas que con lleva esta actividad.” Anexando la siguiente documentación: **a)** Resolución de Calificación de Lugar No. 0053-2013, de fecha 24 de enero de 2013, emitida por la arquitecta María Patricia Rivas de Quinteros, jefe Departamento Uso de Suelo, y arquitecta Patricia Linares, Técnico Departamento Uso de Suelo, de OPAMSS, en la cual en lo esencial establece: “En atención a su solicitud contraída a obtener la CALIFICACION DEL LUGAR, para proyectar el uso comercial denominado BODEGA Y VIVERO, en un terreno propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua, ubicado en Z4NJ1, Lotificación las Américas, calle principal, Polígono 8, lotes del No.9 al No. 14, Nejapa, Departamento de San Salvador. Considerando que: El lote se encuentra en Zona de Máxima protección (MP), según la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Nejapa, (Diario Oficial No. 149, Tomo No.340, de fecha 14 de agosto de 1998). No obstante, a Lotificación las Américas cuenta con permiso de Parcelación No. 00261996 aprobado por el viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza citada. Por lo tanto, esta resuelve CONCEDER la CALIFICACIÓN DEL LUGAR, CONDICIONADO a: - Cumplir con la “Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y servicio a la comunidad, de la planta de Tratamiento de aguas negras y residuales en el municipio de Nejapa,” **para lo que debe contar con la factibilidad y aprobación del Concejo Municipal de dicha localidad.** No podrá proyectar fosa séptica.” La presente resolución de Calificación de Lugar es válida por el plazo **DE CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**, **b)** Copia de DUI, NIT y Carnet del Consejo Nacional de la Arquitectura y la Ingeniería, de la solicitante, **c)** Planos del proyecto que pretende realizar. **II.** Que mediante nota de fecha 12 de enero del corriente año, enviada al correo electrónico kcastillo@alcaldianejapa.gob.sv, el día 16 de enero del corriente año, se recibió supuesta nota suscrita por el señor Fabio Hernández, (a quien en otras correspondencias se identifica como Fabio Isaías Hernández Chachagua) la cual no goza de ninguna autenticidad pues de hecho fue enviada mediante el correo la profesional solicitante, de la cual se dice en la misma que en su calidad de propietario del inmueble en el que pretenden realizar el proyecto, solicito se le otorgué la **FACTIBILIDAD DEL PROYECTO**, denominado BODEGA Y VIVERO, ubicado en Lotificación Las Américas, Calle Principal, polígono, lotes del N°9 al N°14, en cumplimiento a resolución de Calificación de Lugar número 0053-2013, emitida por OPAMSS. Dicho documento no merece fe y por ende se tiene por ni evacuada la prevención que

se hicieran en el sentido de acreditar dicha prevención. No obstante, es de establecer que efectivamente debemos de entender que dicho extremo ha sido establecido en OPAMSS, por lo que bajo el principio de buena fe se tendrá por acreditado que la profesional ha cumplido con dicho documento no obstante que ni la identidad del propietario esta debidamente acreditado en aquella oficina. **III.** Mediante informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2017 enviado por el Ingeniera Marta Celina Perla, Jefa de la Unidad Ambiental manifiesta: “*Me refiero al Proyecto denominado BODEGA Y VIVERO, en un terreno propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua ubicado en Lotificación las Américas, Calle Principal, Polígono 8, lotes del 9 al 14 municipio de Nejapa, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA materia Municipal, Categoría: Ordenanzas Municipales, origen INSTITUCION AUTONOMA (ALCALDIA MUNICIPAL) ESTADO vigente: Naturaleza Decreto Municipal N° 2 fecha 06/06/2005 Diario Oficial: 179 Tomo 368 Publicación DO: 09/28/2005 Reformas: (1) Decreto Municipal N°3, del 9 de noviembre del 200, publicado en Diario Oficial N°214, Tomo 369 del 17 de noviembre del 2005. CAPITULO I DE LOS VERTIDOS DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ARTICULO 5: Toda persona natural o jurídica que ocasiona vertidos de sustancias contaminantes en un cuerpo receptor o alcantarillado sanitario, deber tratarlas previamente, según el vertido, conforme a las normas técnicas que para tal efecto emita el Concejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) y los ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Establecidas en esta Ordenanza. Serán Instituciones de apoyo Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Instalación de Sistemas de Tratamiento: artículo 6.- para los efectos del artículo anterior, los propietarios de establecimientos industriales, agrícolas, mineros, pesqueros, de servicio de cualquier otra índole, deberán instalar en sus establecimientos sistemas de tratamiento de aguas residuales o conectase a la planta de tratamiento previo estudio de factibilidad y aprobación del Concejo Municipal. En un plazo no mayor de 60 días hábiles de entrada en vigencia esta ordenanza. Debido a que no se le puede dar factibilidad de conectarse a La planta de tratamiento por no estar cubierta esa zona con servicios de Alcantarillado deben de establecer un sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por el ministerio de salud. Por otro parte en la ORDENANZA INTEGRAL PARA LA REGULACION, GESTION Y TRATAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Materia: Ambiental y Salud Categoría: Ordenanzas Municipales, Origen: INSTITUCION AUTONOMA (Alcaldía Municipal) estado Vigente, Naturaleza Decreto Municipal N° 4 -2006 fecha: 11/12/2006 Diario Oficial 238 Tomo: 373 Publicación DO: 20/12/2006 esta Ordenanza tiene por objeto, suministrar el uso y explotación sostenible del recurso hídrico, por el sector doméstico e industrial, regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación del mismo, así como de brindar el tratamiento adecuado a las aguas residuales para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El artículo 14: del vertido de aguas residuales y domesticas; todas las aguas residuales domesticas deberán verterse a la red de Alcantarillado. En caso de no existir esta, deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento ambiental, previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social. Se llega a la misma conclusión la ordenanza a la que hacen referencia: **ORDENANZA DE REGULACION DE LA FINALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE***”

LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA. Materia municipal categoría Ordenanzas Municipales origen Institución autónoma (Alcaldía Municipal) estado: vigente, Naturaleza: Decreto Municipal N/2 fecha 03/03/2002 Diario Oficial 78 Tomo 355 publicación DO 04/30/2002 ya no estaría vigente porque es anterior a las mencionadas anteriormente.”

IV. Mediante INFORME FACTIBILIDAD DE PROYECTO PARA BODEGA Y VIVERO EN LOTIFICACION LAS AMERICAS enviado por el Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, este manifiesta: “El proyecto se denomina BODEGA Y VIVERO, ubicado en Lotificación las Américas, Calle Principal, Polígono 8, lotes del #9 al #14, Municipio de Nejapa, Propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua, el cual solicita Factibilidad de Proyecto basado En La Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y el servicio a la Comunidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales en el Municipio de Nejapa: **OPINION TECNICA: Según Información proporcionada sobre el proyecto, este cuenta con calificación de lugar APROBADA por la Oficina de Planificación de Área Metropolitana de San Salvador – OPAMSS, sin embargo su fecha de vencimiento es 24 de enero de 2018, por lo tanto deberá de tramitar nuevamente dicha calificación. Respecto a la solicitud de factibilidad de proyecto basado en la Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y el servicio a la Comunidad de la Planta de Tratamiento de Agua Negras y Residuales en el Municipio de Nejapa, dicha ordenanza fue derogada por la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA**, en donde se establece en el artículo 6 los propietarios de establecimientos industriales, agrícolas, mineros, pesqueros, de servicio o de cualquier otra índole, deberán instalar en sus establecimientos sistemas de tratamiento de aguas residuales o conectarse a la planta de tratamiento previo estudio de factibilidad y aprobación del Concejo Municipal. También en Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador” en el Art. 14. Del vertido de aguas residuales Domesticas en donde dice que: todas las aguas residuales domesticas deberán verterse a la red de alcantarillado. En caso de no existir esta, deberán ser evacuadas a través de sistema autónomo de saneamiento ambiental, previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Por lo tanto ya que en esta zona no se cuenta con sistema de drenaje de aguas negras Municipal y debido a esto no se puede otorgar una factibilidad, deberá de considerar un sistema séptico aprobado por el Ministerio de Salud.”****

Legislación a Considerar Que el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Agua Residuales y Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario oficial número 214, Tomo 369, de fecha 17 de noviembre de 2005, establece que: “Agréguese un artículo al texto de la Ordenanza en mención, de la siguiente manera: Artículo 39-BIS. La presente Ordenanza deroga en todas y cada una de sus partes al decreto número DOS, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa, el día tres del mes de marzo del año dos mil dos, en el cual contenía la **ORDENANZA DE REGULACION DE LA FINALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA**, publicada en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del día treinta de abril del año dos mil dos.” Que la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Aguas Residuales y

de la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete este Concejo Acordó: *“Que según Informe de fecha 06 de septiembre del corriente año, enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, en terreno ubicado en Avenida Concepción Norte, casa s/n, Barrio Concepción, a nombre de Mauricio Alexander Najarro (según registro catastral) se está instalando una antena para telefonía la cual NO CUENTA CON PERMISO DE CONSTRUCCION, de dicha Unidad, se realizó inspección para verificar la realización de las obras en la cual se logró ver la construcción de 3 bases para montar la estructura de una antena, no se logró obtener información sobre la compañía dueña del proyecto, ni del propietario del inmueble. II. Que el día siete de septiembre se realizó inspección en inmueble relacionado, por delegados de la municipalidad (Ing. Irwin Batres Avalos, Lic. Hugo Alberto Avalos Canjura, Carmen Elena Peñate) la cual dio como resultado los siguientes puntos: a) Que han realizado una edificación de 25x25 metros, la cual no tienen autorización por parte de la municipalidad, b) Se observó otra edificación que consiste en un cerramiento con losa pre fabricada alrededor de 3 bases de concreto, de aproximadamente de 1x1 metros utilizada para la instalación de torre las cuales se encuentran construidas para la colocación de estructura metálica teniendo ya los pernos de sujeción, c) No cuentan con permisos de Calificación de Lugar ni Línea de Construcción otorgada por OPAMSS, d) No cuentan con Permisos de Construcción ni Permiso de Habitar y/o Funcionamiento, otorgados por la municipalidad, e) Se comunicó vía teléfono con el señor Irvin Coto, quien manifestó ser el representante de la empresa encargada de la construcción, y manifestó que se presentaría ese día a la municipalidad para tratar el tema de Permisos. Lo cual no realizo. III. Que mediante nota de fecha 11 del corriente mes y año el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, remite: a) Croquis de Ubicación de la Torre relacionada y b) Nota de fecha 7 de los corrientes enviada al señor Mauricio Alexander Najarro, mediante la cual Suspende Temporal la obra de construcción de la torre relacionada. IV. Que se tiene conocimiento que OPAMSS ya realizado inspección en el lugar, estando a la espera del Acta de Inspección realizada por ellos. No obstante, de manera no oficial se tiene conocimiento que OPAMSS le hizo la observación que tenían que reubicar su proyecto debido a que de conformidad a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio, está prohibido instalar Torres y antenas dentro del Casco Urbano. V. Que el día viernes 8 de los corrientes se presentó a esta municipalidad el licenciado Irvin Sorto quien manifestó que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, y después de mostrarla se retiró, y de la cual entre otros se logra leer que la empresa que haría la solicitud del permisos de construcción se leía en el membrete SKYTOWERS y en sello “TESCO S.A. DE C.V.”, por lo que se indago en internet y en efecto existe dicha empresa como SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V., la cual según el sitio web <http://www.skytowers.com.sv>, y según el mismo se ubica en: Calle Siemens No. 66, Complejo Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador con teléfono (503) 25150919, quien se presume es la dueña de dicha edificación no autorizada. Legislación a Considerar: Que el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio”, establece que: “Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los*

*servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicara la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía. Que el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” establece que: “No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio....” Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos: “Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.” Que el 253 del Código Penal establece que “El que llevare a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo periodo.” Este con base a lo informado y en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) **Autorizar al Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura para que interponga la Acción De Aviso en la Fiscalía de la Republica de conformidad al artículo 253 del código Penal**, b) Solicitar al ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, informe el listado de todas las torres o antenas que se encuentran de manera ilegal en el municipio y coordine con OPAMSS la respectiva inspección, de lo cual deberá de informar a este Concejo en la próxima sesión, c) **Ratificar la Orden de Suspensión Temporal de la Obra, de la torre que pretende ubicarse en Avenida Concepción Norte, casa s/n, Barrio Concepción, de fecha 7 de los corrientes, enviada por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, al señor Mauricio Alexander Najarro.**” **III.** Que el día 05 de octubre del año dos mil diecisiete, se presentó Aviso a la **Fiscalía General de la Republica**, en contra de SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V., debido a que la Comunidad informó a la Municipalidad mediante denuncia ciudadana que, desde hace aproximadamente 15 días, en ese entonces, personal con equipo de construcción estaba presumiblemente realizando una construcción que se trataba para la instalación de una torre o antena de comunicaciones. **IV.** Que mediante Acuerdo municipal número **CATORCE**, Acta número **VEINTIDOS**, de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, este Concejo Acordó: “**I. Que mediante nota Referencia DE/UJDCA-362-17, de fecha 09 de octubre del corriente año, enviada por el Licenciado Gustavo Edilio Ramos Adguiar, Colaborador Jurídico de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, sus siglas OPAMSS, notifica que para los efectos legales del artículo 88 Ley de Desarrollo y***

Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios Aledaños que el día 07 de septiembre de los corrientes, la Unidad de monitoreo de dicha oficina levanto Acta de inspección N° 1, correlativo 0362/2017, en el inmueble ubicado en Avenida Concepción, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, propiedad de Mauricio Alejandro Najarro, y se constató la instalación de estructura en un área de 64 ^{mts}2 para la instalación de antena de telecomunicaciones; para uso Comunicaciones, sin contar con el trámite de: Calificación de Lugar, Permiso de Construcción, Recepción Final de Obra otorgados por la OPAMSS. Así mismo se puede observar en el Acta de Inspección dentro de las Observaciones lo siguiente: **“El proyecto en desarrollo no es permitido dentro de la zona urbana del municipio, por lo cual deberá de reubicar la instalación de la antena que se pretendía construir sin las autorizaciones correspondientes.”** **II.** Que mediante Aviso interpuesto ante la Fiscalía de la Republica el día 05 de octubre del corriente año, respecto al presente caso se relaciona lo siguiente: “Siendo el caso que la Comunidad informó a la Municipalidad mediante denuncia ciudadana que desde hace aproximadamente 15 días personal con equipo de construcción estaba presumiblemente realizando una construcción que se trataba para la instalación de una torre o antena de comunicaciones, razón por la cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, Ingeniero Irvin Batres Avalos realizó y presento: Informe de fecha seis de septiembre del corriente año, mediante el cual informa que dicha construcción se ubica en Avenida Concepción Norte, Casa sin número del Barrio Concepción de la ciudad de Nejapa, en el que cuenta que dicha construcción no cuenta con los permisos de construcción emitida por su unidad, y que se logra ver que hay construcción de tres bases para mostrar estructura de una antena (torre de trasmisión), además de no se logró tener información sobre la compañía dueña del proyecto, ni del propietario, b) Emitió orden de suspensión de la obra con fecha siete de septiembre del corriente año, c) Asimismo se realizó inspección de fecha siete de septiembre del corriente año, en el inmueble relacionado en la cual consta que: “1. Que han realizado una edificación de 25x25 metros, la cual no tienen autorización por parte de la municipalidad. 2. Se observó otra edificación que consiste en un cerramiento con losa pre fabricada alrededor de 3 bases de concreto, de aproximadamente de 1x1 metros utilizada para la instalación de torre las cuales se encuentran construidas para la colocación de estructura metálica teniendo ya los pernos de sujeción. 3. No cuentan con permisos de Calificación de Lugar ni Línea de Construcción otorgada por OPAMSS, y 4. No cuentan con Permisos de Construcción ni Permiso de Habitar y/o Funcionamiento, otorgados por la municipalidad.” Es el caso que el aviso que se presenta es por construcción con regulación especial y que para el caso se trata de la realización en suelo no urbanizable para dicho tipo de construcción de una torre de para instalar transmisores de señales telecomunicación. En los archivos de la municipalidad no consta ninguna solicitud de empresa o persona alguna referida a trámites de dicha construcción. Siendo que se presentó a la Gerencia de la Municipalidad una persona que se identificó como Irvin Sorto a eso de las onces horas del día ocho de septiembre, quien manifiesto que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, pero resulto y mostró una inspección realizada por OPAMSS, la cual era adversa a su solicitud, por lo que opto por no presentar nada y después de mostrarla se retiró.” **III.** Así mismo en el Aviso relacionado anteriormente se identificó a los responsables de las obras relacionadas, de la siguiente manera: “Como consta en las inspecciones que se presentan no se ha logrado identificar en el lugar de edificación de la obra al encargado de la obra únicamente manifiestan que es de nombre de Vicente

Gutiérrez, y el inmueble según catastro municipal pertenece a Vicente Medina; que es el propietario del proyecto constructivo, solo es por el señor Irvin Sorto quien manifiesto que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, y después de mostrarla se retiró, y de la cual entre otros se logra leer que la empresa que haría la solicitud del permisos de construcción se leía en el membrete **SKYTOWERS** y en sello **“TESCO S.A. DE C.V.”**, por lo que el que escribe indago en internet y en efecto existe dicha empresa como **SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.**, la cual según el sitio web <http://www.skytowers.com.sv>, y según el mismo se ubica en: **Calle Siemens No. 66, Complejo Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador con teléfono (503) 25150919, quien presumimos es la dueña de dicha edificación no autorizada.”**

OBRAS QUE NO NECESITAN AUTORIZACION DE LA OPAMSS: De conformidad al artículo VIII. 4. Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios Aledaños establece que: “...Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes: e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel.”

PROCESO SANCIONATORIO: De conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción; De conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley, dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias; El Artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.”; El Artículo 76 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Por lo que este Concejo escuchado y discutido el informe presentado **ACUERDA: a) Autorizar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.**, por instalación de estructura en un área de 64 m² para la instalación de antena de telecomunicaciones; para uso Comunicaciones, sin contar con el trámite de: Calificación de Lugar, Permiso de Construcción, Recepción Final de Obra otorgados por la OPAMSS en el inmueble ubicado en Avenida Concepción, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, propiedad de Mauricio Alejandro Najarro, según consta en Acta de Inspección enviada por OPAMSS., **b) Delegase al señor Alcalde Municipal para la diligenciar dicho procedimiento y a la Unidad jurídica para su sustentación.”** V. Que mediante nota de fecha 03 de noviembre del año recién pasado y enviada el día 29 de ese mismo mes y año, a la Superintendencia General de Electricidad

y Telecomunicación, esta municipalidad, informo lo siguiente: *“Que la municipalidad está por iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de TESCO S.A. de C.V., los presuntos responsables de la construcción ilegal de lo que es una torre de telecomunicaciones, la cual no tiene ningún tipo de permisos para su edificación la cual ha sido suspendida por la municipalidad, y la acción ciudadana, no obstante la empresa defraudando la ley y ordenanzas respectivas iniciando las obras, y pretendió continuarlas a la sombra del anonimato de su responsabilidad, la prepotencia y del abuso del derecho de empresa a realizar sus negocios al margen del ordenamiento jurídico que regula ese tipo de edificaciones. La construcción ilegal se encuentra ubicada en: Inmueble propiedad del señor Mauricio Alejandro Najarro (según registro catastral), dicho inmueble se encuentra ubicado en Avenida Concepción Norte, casa sin número, Barrio Concepción, de la ciudad de Nejapa. En la cual se constata que ya existe la instalación de estructura en un área de 64 mtrs.2 para instalación de antena de comunicaciones; sin contar con el trámite correspondiente a: Calificación del lugar, línea de propiedad, líneas de construcción y Permiso de Construcción.”* **Legislación Aplicable:** De conformidad al artículo VIII. 4. Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios Aledaños establece que: “...Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes: e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel.” De conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción; De conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley, dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias. El Artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.” El Artículo 76 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Que el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio”, establece que: “Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar,

otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicara la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía. Que el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” establece que: “**No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa**, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio...” Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos: “Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.” *Que el 253 del Código Penal establece que “El que llevar a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.” Este Concejo habiendo escuchado y discutido el informe presentado* **ACUERDA:** Denegar el permiso solicitado para instalar una estructura metálica triangular de 60 metros, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, solicitado por la sociedad TESCO, S.A DE C.V., debido a las razones siguientes: i) Que la municipalidad tiene diferentes procedimientos iniciados en contra de la sociedad relacionada, la cual se había identificado como **SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.**, por haber iniciado esta obras en el inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, sin haber solicitado los permisos que la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa”, la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento, establecen, y que de hecho existen estructuras de obras gris ya desarrolladas en dicho proyecto las cuales se definirán en el proceso administrativo sancionatorio ya en trámite, ii) Que el lugar en el que se ha pretendido realizar las obras, y de hecho se iniciaron con obra gris las cuales fueron suspendidas por disposición municipal y la acción de la comunidad de Nejapa, de manera forzada y conflictiva, y evitaron la instalación ilegal de dicha estructura gris/metálica triangular de 60 metros, las cuales según los antecedentes relacionados, se utilizaran para la instalación de una Torre de Telecomunicaciones, se encuentra ubicado dentro del Casco Urbano del municipio, y de conformidad el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” no se permite **la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación.** **Votación Unánime** Comuníquese. “”””” El Licenciado Avalos Canjura en este Acto da informe sobre reunión sostenida por la Comisión Especial para la Compra del Cementerio, expresando que se reunió la

1	3302	24/01/2018		UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PAGO POR SERVICIO DE PUBLICACION DE LP 01/2018, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: WILBERT MENJIVAR	CO LATINO DE R.L.	\$ 120.00	010203
2	3312	25/01/2018		INFORMATICA	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 SERVIDOR DELL POWERDG ER710, DOBLE PROCESADOR, INTEL XEON 2.40, RAM DE 12GB, DISCO DURO DE 750GB, 4 PUERTOS LAN, PARA POLITICAS DE SEGURIDAD EN LA RED INFORMATICA Y COPIAS DE RESPALDO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: DAVID ABREGO	EDGARD ALBERTO BARRERA ULLOA	\$ 1,500.00	010114
3	3313	26/01/2018		RECURSOS HUMANOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 35 REFRIGERIOS PARA CAPACITACION PARA ELABORACION DEL POA AÑO 2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: KRICIA MARIA CORTEZ	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 52.50	010115
4	3288	19/01/2018		CEMENTERIO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 3 GL DE DESINFECTANTE, 3 GL DE LEJIA, 15 LB DE ETERGENTE INDUSTRIAL, 3 PAQUETE DE BOLSAS DE GABACHA # 3, PARA USO EN CEMENTERIO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: WALTER BERMUDEZ	ICI, S.A DE C.V.	\$ 56.25	020204
5	3287	19/01/2018		CEMENTERIO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 UPS DE 75VA MARCA FORZA, PARA USO EN OFICIN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. WALTER BERMUDEZ	ICI, S.A DE C.V.	\$ 57.00	020204
6	3309	25/01/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 BOLSAS DE CAL HIDRATADA PARA SER UTILIZADA EN MARCACION DE CANCHA DEL POLIDEPORTIVO EL 27/01/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 30.00	030205
7	3291	18/01/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 36 MT DE PIEDRA CUARTA, PARA USO DEL PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 936.00	030101
8	3291	18/01/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 GALON DE ANTISOL BLANCO SIKA, PARA USO EN DESARROLLO DEL PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 77.00	030101
9	3343	09/01/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CANDADOS DE 40MM, 1 RASTRILLO METALICO, 1 GRIFO DE 1/2X3/4, 1 PAR DE TERMINALES METALICOS PARA MANGUERA, 1 PAR DE TERMINALES PLASTICO, PARA USO EN INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 18.00	030101

10	3163	11/01/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 DESENGRASADORA DE MANO, PARA TRACTOR DE BANDA, AÑO 2000, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MAURICIO FLORES	REPUESTOS CANAHUATI, S.A DE C.V.	\$ 25.00	030101
11	3293	05/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 CODOS DE 2" A 90° ALTA PRESION, 6 TAPON MACHO DE 1 1/2" ALTA PRESION, 18 REDUCTORES DE 2X1, 12 CONECTORES DE CUERDA INTERIOR, 2 SILICON TRANSPARENTE MULTIUSOS, 3 INTA TEFLON DE 3/4, 1 VALVULA DE ESFERA DE 3", PARA USO EN CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 388.74	030101
12	3242	22/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 8 TEJALITA ROJO TEJA, MARCA DURALITA, PARA SER UTILIZADA EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONATRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 176.00	030101
13	3242	22/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 40 BOLSAS DE CEMENTO BLANCO TOLTECA, 2 CINTA TRANSPARENTE DE 2", PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 719.60	030101
14	3242	22/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 9 CCEPILLO DE ALAMBRE TRUPER MANGO PLASTIC, 3 CEPILLO DE ALAMBRE ALEMAN MANGO DE MADERA, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 23.25	030101
15	3244	22/01/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 28 CODO LISO PVC DE 1/2X90°, 2 VALVULA DE BOLA PVC DE 1/2, 2 TUBO PVC DE 1/2, 1 CINTA TEFLON DE 3/4, 6 TAPON LISO PVC DE 1/2, PARA REPARACION DE FUGA DE AGUA DE COMUNIDAD CANTON CONACASTE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRISTOBAL ZELEDON	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 13.70	030101
16	3140	04/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ROLLO DE POLIDUCTO DE 3/4, PARA USO EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN PISCINA DE NIÑOS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 40.00	030101
17	3284	18/01/2018		MERCADO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 2 CAJA DE BOLIGRAFOS, 1 CONTOMERO CASIO, 1 PAQ DE BOLSA DE BANDA DE HULE, 2 BORRADORES DE GOMA, 10 CINTAS DE 3/4, 1 CAJA DE CLIP JUMBO, 1 ENGRAPADORA, 1 CAJA DE FASTENER, 1 CAJA DE LAPIZ, 1 PAPELERA METALICA, 3 BOTE DE GOMA, 1 CAJA DE RAPAS, 5 CORRECTOR TIPO LAPIZ, PARA USO MERCADO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GREGORIO HERNANDEZ	DISUMA, S.A DE C.V.	\$ 136.97	030101
18	3295	14/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 CODO LISO PVC DE 1/2X90°, 2 TE LISA PVC DE 1/2, PARA USO EN PROYECTO,	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 2.70	030101

			DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ		PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE			
19	3309	25/01/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TROFEOS, 32 MEDALLAS, PARA PREMIACION EN TORNEO RELAMPAGO EN LA ZONA NORTE Y CASCO URBANO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	TOROGOZ, S.A DE C.V.	\$ 136.13	030205
20	3310	25/01/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 EQUIPOS DE FUTBOL SUBLIMADOS COMPLETOS, PARA APOYO A EQUIPOS DE FUTBOL EN TORNEO DEL SECTOR 85, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	JOSE EDWIN RENDERO GUTIERREZ	\$ 1,350.00	030205
21	3311	25/01/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 CAMISetas SUBLIMADAS, 1 UNIFORME PARA ENTRENADOR, PARA NIVELES DE LA ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	JOSE EDWIN RENDERO GUTIERREZ	\$ 282.00	030205
22	3222	29/01/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BOTES DE FENITOINA DE 10MG, 30 TABLETAS DE FENOBARBITAL, PARA APOYO AL SEÑOR LUIS ALONSO MARTINEZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	FARMACIAS EUROPEAS, S.A DE C.V.	\$ 58.98	030209
23	3140	04/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 300 MT DE CABLE WP # 1/0 PARA INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.	\$ 360.00	030101
24	3241	30/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 40 BOLSAS DE CEMENTO BLANCO, PARA CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 718.00	030101
25	3241	30/01/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 40 GALONES DE SIKALATEX-N, PARA COLOCACION DE MARCITE EN PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 764.00	030101
26	3245	30/01/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 BOLSAS DE CEMENTO CESSA PORTLAND, 425 BLOQUES DE 15X20X40, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADO DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 586.25	030101
27				ALCALDE MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VARIAS ESTACIONES DE SERVICIO	ESTACIONES VARIAS	\$ 84.05	010103

manifiesta que ayer antes de las 4 vio a un empleado que iba con un bafle para la cede a poner música, el Regidor Rodríguez Flores manifiesta que lo más saludable para todos no hacer esas cosas ya que los promotores andan convocando y el candidato llega no es correcto, el Regidor Rivera Hernández expresa que él lo va a sentir mucho pero el empleado que el vea en horas laborales que anda haciendo propaganda política se va a tener que ir, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** A solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual solicita la Adjudicación del Proyecto FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, presentando cuadro comparativo de las ofertas siguientes: **1) AGROTIENDA O CANDIDA ROSA HERNANDEZ DE RIVERA**, por un monto de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTITRES 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$22,123.13**); **2) ICI, SA DE CV**, por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$13,945.50**); **3) AGROPRIMO O AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ**, por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$19,295.00**); Este Concejo habiendo escuchado las propuestas presentadas **ACUERDA:** a) Adjudicar el proceso FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, a la Empresa **AGROPRIMO** representada por **AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ**, por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$19,295.00**). **El presente acuerdo se aprueba con seis votos a favor y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez y Rene Canjura, manifestando que dicho proyevcto lo van a utilizar para la campaña política.** Comuníquese. “””””” **PUNTO SEIS: VARIOS.** La Regidora Calderón Velásquez, hace un llamado a que se bajen los ánimos y pide que se le de mantenimiento a la página de la alcaldía, además solicita que se presente una terna para auditor interno ya que se está a céfalos, el Regidor Canjura manifiesta que personeros de Súper Repuestos han hablado con el referente a que se les denegó el permiso y piden una opción, porque están interesados en venir a instalarse, le contesta el Licenciado Avalos Canjura y le dice que se les denegó el derecho de perforar un pozo, pero ellos presentaron un estudio, y en el mismo hay una propuesta de recolección de aguas lluvias que está aprobada tienen alternativa. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE JAIME ALBERTO CHOTO CHAVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

KARLA PRISCILA MENJIVAR MORALES
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

EDWIN FABRICIO JUAREZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

GABRIEL RIVERA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

EULALIO RODRIGUEZ FLORES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

RENE CANJURA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE ARAMI PANIAGUA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LUIS ALONSO MENA GUZMAN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO

